

INVIERTE 5 Minutos y EVITA SANCIONES



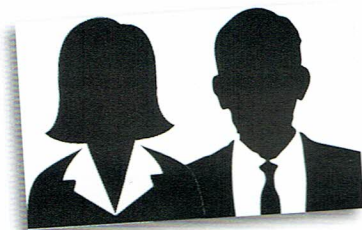
FORMACIÓN OBLIGATORIA SEGÚN CONVENIO NACIONAL DEL SECTOR METAL

¿POR QUÉ ES FORMACIÓN OBLIGATORIA?

Porque el Convenio del Sector Metal de 2017-2019, a nivel nacional, recoge unas modificaciones en materia de la formación "MÍNIMA OBLIGATORIA" de Prevención de Riesgos Laborales, que afecta a las empresas y sus trabajadores, de manera que complementa con nuevos cursos al respecto que incluso deben realizar directivos y autónomos.

Solo podrán impartir esta formación las entidades homologadas para ello por la Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el Empleo (FMF). Desde la asociación, buscamos una de estas entidades para crear los grupos de formación que recibisteis mediante circular, con un beneficio económico importante para el taller.

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A FORMARSE?



DIRECTIVOS

AUTONOMOS (SOCIOS O TITULARES DE NEGOCIO) O ASALARIADOS EN PUESTO DE GERENCIA.

CURSO DE 6 HORAS LECTIVAS

TIPO DE CURSO: PRESENCIAL u ONLINE



OFICINA

PERSONAL SOLO CON TRABAJO ADMINISTRATIVO, YA SEAN ASALARIADOS O AUTÓNOMOS.

CURSO DE 6 HORAS LECTIVAS

TIPO DE CURSO: PRESENCIAL u ONLINE



OPERARIOS

PERSONAL DEDICADO AL TRABAJO DE REPARACIÓN DE VEHICULOS, ASALARIADOS.

CURSO DE 20 HORAS LECTIVAS

TIPO DE CURSO: PRESENCIAL

¿CUÁNDO SE TIENEN QUE HACER LOS CURSOS?



Las empresas tienen hasta el **31/12/2019** para haber formado a toda su personal a razón de, como mínimo, **1/6 de la plantilla cada 6 meses**.

¿QUÉ OCURRE SI SE INCUMPLE?

Se considera una **INFRACCIÓN GRAVE**, cuya sanción económica oscila de 2.046€ a 40.985€, dependiendo de la situación de la empresa con respecto a las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales

